



San Luis Potosí, S.L.P. a 21 de Mayo de 2025

RECURSO DE REVISIÓN 494/2025-2
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio N° LXIV/UT/081/2025

COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E.

CEGAIP
RECIBIDO
OFICIA DE TRANSPARENCIA
21 MAY 2025
HORA: 12:28
ANEXOS: 01
A. ORIGINALES: 01
A. SIMPLES:
A. CERTIFICADOS: 01
TOTAL DE FOJAS:

LIC. MARCO ANTONIO ZAVALA GALEANA, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, **personalidad que acredito con el número de registro CEGAIP-RP/107/2024.**, vengo por medio del presente ocurso dentro del término legal a rendir el cumplimiento, atendiendo el instructivo de notificación que integran el **RECURSO DE REVISIÓN: 494/2025-2**, de fecha 30 de abril de 2025 y notificado en estas oficinas el día 06 de mayo de 2025, en el cual requieren lo siguiente: **"...con fundamento en el artículo 175, fracción III, de la Ley de Transparencia, lo procedente en Modificar la respuesta proporcionada por el sujeto obligado y se ordena que emita otra respuesta en la que:**

- **Remita a esta Comisión y notifique al recurrente el Acta Numero 009/LXIV/CT/2025 emitida por su Comité de Transparencia, mediante la cual aprobó la reserva de la información."**

Derivado de la resolución que nos ocupa, ante este Órgano Garante, de la manera más atenta expongo lo siguiente:

En aras de dar un mejor tratamiento a su derecho humano de acceso a la información pública al recurrente, y derivado de la resolución dictada por este Órgano Garante, se volvieron a hacer las gestiones necesarias dentro de este H. Congreso del Estado, mediante el cual esta Unidad de Transparencia solicito al Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado, el Acta Numero 009/LXIV/CT/2025, por lo tanto nos remitieron dicha acta con la finalidad de dar cumplimiento a lo dictado en la resolución del recurso de revisión que nos ocupa.

Por consiguiente, una vez teniendo el Acta anteriormente señalada, se procedió a hacer la notificación correspondiente al recurrente mediante el correo electrónico señalado para recibir todo tipo de notificaciones, por lo tanto, se acató lo señalado por esta Comisión quedando por cumplida la resolución que es parte de este asunto.

Por las consideraciones descritas en el presente escrito, de conformidad con el artículo 174 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se ofrecen las siguientes:



PRUEBAS

DOCUMENTAL UNICA, Consistente en copia debidamente certificada de la impresión del correo electrónico enviado al C. Juan Gallo en donde se puede verificar el envío de la información tal como lo mandata la resolución dictada del recurso de revisión que nos ocupa.

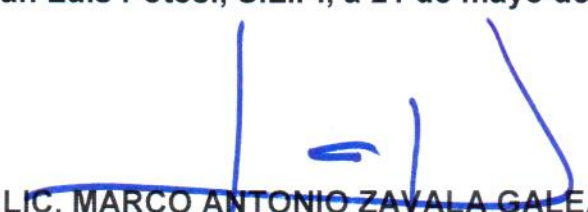
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, solicito a esa Comisión:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma el presente escrito y atendiendo la resolución dictada el 30 de abril de 2025 y notificado en estas oficinas el día 6 de mayo del 2025.

SEGUNDO. Previos los trámites de Ley, resolver en definitiva el recurso de revisión que nos antecede.



San Luis Potosí, S.L.P., a 21 de mayo de 2025.


LIC. MARCO ANTONIO ZAVALA GALEANA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

C.c.p.- Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública (CEGAIP).

C.c.p. Expediente.